



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/711
28 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 153 del programa

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la solicitud formulada en nombre de la Unión Europea que figuraba en una carta de fecha 19 de agosto de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (A/49/193).
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 53 a 66, 68 a 72 y 153. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a décima, celebradas del 17 al 24 de octubre (véase A/C.1/49/PV.3 a 10). Los días 25 a 27 y 31 de octubre y 1º de noviembre se celebraron deliberaciones estructuradas sobre cuestiones concretas respecto del enfoque por temas aprobados. El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones 12ª a 16ª, celebradas los días 3, 4, 7 y 9 de noviembre. Las medidas relativas a los proyectos de resolución sobre esos temas se adoptaron en las sesiones 19ª a 25ª, celebradas del 14 al 18 de noviembre (véase A/C.1/49/PV.19 a 25).

4. En relación con el tema 153, la Primera Comisión tuvo ante sí el siguiente documento: carta de fecha 19 de agosto de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (A/49/193).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.13

5. El 31 de octubre, Alemania, Australia, Belarús, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Zimbabwe presentaron un proyecto de resolución titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción" (A/C.1/49/L.13), a cuya lista de patrocinadores se sumaron más tarde Albania, la Argentina, Austria, Bélgica, Costa Rica, Croacia, Cuba, España, Etiopía, Irlanda, Nicaragua, Omán, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Singapur, Swazilandia, Turquía y Turkmenistán. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Hungría en una reunión oficiosa celebrada el 1º de noviembre.

6. En la 19ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.1/49/PV.19).

7. En su 19ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.13 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Recordando también, en particular, su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas

bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción¹, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Recordando además su resolución 48/65, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1993, en la cual destacó el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico², aceptado por consenso por el Grupo en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993,

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción³ más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participen en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen⁴, y a que proporcione anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica⁵ y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen¹, el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención, celebrada del 9 al 30 de septiembre de 1994⁶,

1. Observa que una mayoría de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción solicitó a las Potencias depositarias que convocaran una conferencia especial con el propósito de examinar el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales;

2. Acoge con beneplácito el informe final de la Conferencia Especial, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en la cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo será examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se

¹ Véase BWC/CONF.III/23.

² BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

³ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁴ BWC/CONF.III/23, parte II.

⁵ Véase la resolución 2826 (XXVI), anexo, artículo X.

⁶ Véase BWC/SP/CONF/L.4.

han de incluir, según proceda, en un instrumento vinculante que se presentará a los Estados partes para su examen;

3. Acoge complacida la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, sobre su destrucción;

4. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria a las Potencias depositarias de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales;

5. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".
